

Constancia de secretaria: A despacho del señor Juez, informando que, revisada la liquidación del Crédito anterior no corresponde a este proceso, habiéndose corrido traslado de la misma. Sírvase proveer. - Tuluá, mayo 23 de 2022.

ROMÁN CORREA BARBOSA
Secretario.

República de Colombia
Juzgado Segundo Civil Municipal Tuluá Valle



AUTO INTERLOCUTORIO No 0527

Radicación 76-834-40-073-002 2020-00019-00

Tuluá Valle, Mayo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).-

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: JOSÉ DANILO CORTES MONSALVE

DEMANDADO: MIGUEL ANGEL TAPASCO HERNÁNDEZ Y OTRO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial y revisada la liquidación del crédito a la cual se le corrió traslado en abril 22 de 2022 en la lista No 06, se aprecia que la misma fue presentada por el apoderado del Banco Popular S.A. por la obligación a cargo del señor Jhony Mauricio Salazar Pareja, lo que dista de las partes del presente proceso, por lo que se dejara sin efectos el traslado corrido a la presente liquidación del crédito dirigida.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Tuluá Valle,

R E S U E L V E:

ÚNICO: DEJAR sin efectos el traslado No 06 de abril 22 de 2022, conforme a lo brevemente expuesto en la parte motiva del presente proveído.

Fco

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:

Jorge Jesus Correa Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18a069435eadac028a586ada022f60266f6452bafed05d45a82df1b56ddf11c1**

Documento generado en 24/05/2022 01:41:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>